No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 59.

Desmintiendo la voz esparcida por los enemigos de la actual situación política de que peligra el sagrado depósito que la Nacion ha confiado á la lealtad del Regente y sus Ministros.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en real orden circular de 8 del corrien-

te me dice lo que sigue:

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha de ayer lo que signe: - Los enemigos del reposo público apuran todos los medios para estraviar la opinion, concitar las pasiones, y sumir al pais en los horrores de una nueva guerra civil. Noticias falsas y absurdas, papeles incendiarios, llamamientos á la insurreccion, todo lo ponen en juego parà llevar á cabo sus planes de trastornos. El Golsierno, encerrado en el circulo de la ley, ve el aboso criminal que muchos hacen de las garantías constitucionales para destruir la Constitucion, y con hechos contesta diariamente á las acusaciones de sus enemigos. Mas una calumnia de nuevo género le pone hoy en la necesidad de encargar á todos los funcionarios públicos, que con firmeza y dignidad desmientan la voz que se hace correr, de que peligra el sagrado depósito que la Nacion ha conhado á la lealtad y al patriotismo del Gobierno. Este rechaza con la mas profunda indignacion tan atroz calumnia, con su sangre sellará si es necesario, su amor á la Constitucion y su respeto al Trono, no lo abandonará en los momentos de peligro, perecerá por el contrario antes que permitir el menor desacato contra su Reina, ni que sea arrancada del Alcazar de sus mayores. Segura esta en el pueblo

de Madrid á ninguno cede en amor y respeto á la Reina, y está dando diarias pruebas de su lealtad y de su patriotismo. El Gobierno ni remotamente se ha ocupado del cambio de la mansion de la Reina, y quiere que los dependientes de todos los ramos del servicio público lo hagan entender así, y procuren rectificar la opinion cuando se trate de estraviarla. De orden de S. A., despues de oir al Consejo de Ministros, lo digo à V. E. para que lo circule à todas las dependencias de ese Ministerio. - De la propia orden lo traslado á V. S. para que haciendolo circular inmediatamente à todos los ayuntamientos de la provincia, puedan estos y sus honrados habitantes descausar tranquilos en la lealtad del Gobierno y conocer los medios de que se valen sus enemigos para turbar el reposo público.

Estremenos: Si al aceptar el espinoso cargo de Gefe politico de esta provincia, he podido guardar silencio, confiado en el conocimiento que teneis de mis antecedentes politicos, de mis convicciones y de mis compromisos por la libertad; hoy que el desenfreno de las pasiones parece haber llegado á su colmo, que los medios mas criminales se ponen en juego para llevar á cabo los planes de trastorno y de ruina proyectados, y que contemplo la situacion à que pretenden conducirnos españoles estraviados y mal avenidos con el orden existente, faltaria al primero de mis deberes si no os dirijiera mi débil voz para que reconozcais en mi al paisano, al amigo, al compatricio, y para advertiros como autoridad protectora de vuestros derechos y garantias, que vivais apercibidos contra todo género de maquinaciones, y rechazando con la indignacion propia de leales estremeños las aleves y calumniosas invectivas que cada dia se difunden, con solo el objeto de reproducir en nuestra desgraciada Patria escenas de sangre y desolacion, procureis consevar á toda costa el orden público, como único elemento de felicidad para los pueblos. Huid estremenos, del lazo que os tienden los malvados; no

desmintais jamas vuestra proverbial cordura y sensatez; reconoced la depravacion y la perfidia de los que, con tan inverosimiles y atroces calumnias. aspiran à estraviar la opinion, provocan una revolucion espantosa y hacer de nuevo à nuestro fertil suelo teatro de otra guerra civil, para elevarse despues sobre las rumas de nuestra Patria y la sangre vertida y aun humeante de vuestros hijos. Desechad toda especie de sugestiones, no os separeis de la senda que la ley marca, y contad siempre con la eficaz proteccion y afecto de vuestro Gefe político y paisano. Cáceres 11 de junio de 1843. = Eladio Magallanes.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Vease la circular que antecede del Gobierno político.

Lo que se hace saber à todos los empleados y habitantes de la provincia para que se convenzan de las arterias de que se sirven los mal hallados con la prosperidad y reposo de esta Nacion á falta de mejores armas y de justicia en cu causa: y que la nueva invencion puesta en escena se estrella como tantas otras en el respeto à la ley y lealtad intachables del Regente del Reino y de sus Ministros, y en la sensatez y patriotismo de la benemérita Milicia nacional, y buen juicio del pueblo Madrileño, cuyo conportamiento debe ser nuestro norte en las dificiles circunstancias que nos cercan, toda vez que no nos pueden ser sos pechosas de faltos de amor y respeto à la ley fundamental y al Trono. Cáceres 10 de junio de 1843. = Antonio Grande.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 60.

Orden de S. A. creando en el Ministerio de la Gobernacion una seccion de instruccion pública y asimismo una junta compuesta de un presidente y cinco vocales para la centralizacion de los fondos que recaudaba la suprimida direccion de estudios.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fe-

cha 2 del corriente me dice lo que sigue:

Debiendo incorporarse á este Ministerio las atribuciones gubernativas de la suprimida direccion general de estudios conforme al artículo 2.º del decreto de fecha 1.º del corriente y encargarse la centralizacion de los fondos propios de los establecimientos de instruccion pública á una junta compuesta de un presidente y cinco vocales, como previene el artículo 7.º del espresado decreto, S. A. el Regente del Reino se ha servido resolver lo siguiente:

de la Península una seccion de instruccion pública.

2.º Esta seccion se compondrá de los tres oficia- brar al efecto el remate de las mismas el 16 de jules de secretaría que en el dia se ocupan de los ra- lio próximo, adjudicando su ejecucion al mejor posmos de la enseñanza en este Ministerio, de otros dos tor. Para conocimiento de los que deseen interesar-

oficiales de secretaría, aumetándose al efecto con dos plazas de la clase de sestos la planta del mismo, de dos oficiales auxiliares con el sueldo anual de doce mil reales, otros dos con el de diez mil y dos con el de ocho mil; de tres escribientes con el haber anual de cinco mil reales, y tres con el de cuatro mil. Tanto los oficiales auxiliares como los escribientes serán nombrados entre los actualmente empleados en la suprimida dirección.

3.º De los fondos de instruccion pública se abonarán al habilitado de este Ministerio ciento sesenta mil reales anuales para satisfacer el personal, gastos de secretaría, impresiones y demas que hace necesa-

rios la creacion de la seccion.

4.º Esta seccion estará à cargo de un oficial del Ministerio.

- 5.º Todos los gefes de los establecimientos literarios y científicos se entenderán, por ahora, directamente con el Gobierno.
- 6.º El cargo de presidente y vocales de la junta de centralizacion de los fondos propios de los establecimientos de instruccion pública es gratuito y honorifico.
- 7.º Esta junta con sus dependencias, que por ahora serán las que forman el negociado administrativo, se constituirá en uno de los establecimientos literarios de Madrid; y hasta que se designe, continuará en el local que ocupaba la direccion.

8.º Será cargo de esta junta todo lo relativo á recaudacion y distribucion de los fondos de los establecimientos generales de instruccion pública.

9° Los gefes de las escuelas se entenderán directamente con la junta de centralizacion en los asuntos puramente económicos y por ella se hará toda

clase de pagos.

10.º La junta se entenderá con el Gobierno en todos los negocios que por su naturaleza sean de resolucion superior, y será obligacion de la misma remitir mensualmente á este Ministerio la cuenta de recaudacion é inversion de fondos. — De orden de S A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público Cáceres 9 de junio de 1843 = Eladio Magallanes.

Remate de las obras que ha de costear la provincia de Avila en la apertura de la carretera de Madrid á Vigo.

La Diputacion provincial de Avila con oficio de

3 del corriente me dice lo que sigue:

Aprobadas por S. A el Regente del Reino las condiciones económicas y facultativas para la construccion de esta carretera, la Diputacion ha resnelto contratar las obras comprendidas en la parte que debe abrirse á espensas de la provincia de Avila y celebrar al efecto el remate de las mismas el 16 de julio próximo, adjudicando su ejecucion al mejor postor. Para conocimiento de los que deseen interesar-

se en el contrato ha determinado al propio tiempo anunciar: i.º Que los trozos de camino, cuya apertura ha de subastarse en la sala de sesiones de la corporacion á las once de la mañana de mencionado dia, comprenden 111.403 varas lonjitudinales, debiendo ademas construirse en esta estension, doce puentes y pontones que se contratarán separadamente. 2.º Que el coste de todas las obras, sin el de estos, se halla presupuestado en 3 569.535 is., ascendiendo el de repetidos puentes y pontones á 532,252 rs. 3.º Que el pago del precio en que se ajusten las obras ha de satisfacerse en doce años y entregarse á los contratistas en cada non, 300,000 rs., completandose el resto con el producto de tres portazgos que se establezcan en la línea de la carretera, y quedarán por cuenta de los empresarios en los años que se fijen en la subasta, sobre cuyo número se admitirán mejoras á los licitadores. 4º Que á las obras, ya se remateu por el todo de ellas ó separadamente en trozos, se ha de dar principio á los sesenta dias del otorgamiento de la escritura del remate y concluirse à los cuatro anos; y finalmente que las condiciones facultativas y económicas, asi como los demás antecedentes que puedan servir de ilustracion á los licitadores, quedan de manifiesto desde este dia en la secretaria de la Diputacion provincial.

La pontualidad de los pagos queda garantizada por la misma corporacion con el repartimiento de 300,000 is anuales, cuya cobranza ha principiado en abril último, y con el reudimiento de indicados portazgos por el tiempo que en el remate se estipule.

Avila 30 de mayo de 1843. = El presidente, Diego Manuel de Mosquera. = Por acuerdo de la Diputación provincial, Salvador Blasco, secretario.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta. Cáceres 9 de junio de 1843. = Eladio Magallanes.

En el jozgado de 1.ª instancia de Plasencia se instruyen diligencias para hicer saber á Andres Pîno, vecino de Cabaulllas del Campo, el auto de sobreseimiento dictado por la sala segunda de esta Audiencia territorial en la causa que se le ha seguido, y como el mencionado reo no haya comparecido al fecto, se le señala el término de quince dias para que lo verifique, y al mismo tiempo prevengo á las justicias de esta provincia procuren su captura, y caso de ser habido lo remitan con la seguridad correspondiente á disposicion del referido juzgado, con los bienes y efectos que se le encuentren. Cáceres o de junio de 1843. = Eladio Magallanes.

Se encarga la captura de Agustin Rabazo.

Los alcaldes constitucionales de esta provincia procederán por cuantos medios estén á su alcance

á la busca y captura de Agustin Rabazo, contra quien está procediendo criminalmente el juez de 1.ª instancia de Valencia de Alcántara, y en el caso de ser habido lo remitirán con la seguridad correspondiente á disposicion del referido juzgado, á cuyo efecto se estampan á continuacion las señas personales del reo. Cáceres 9 del junio de 1843. — Eladio Magallanes.

Señas. — Edad 20 años, barbilampiño, estatura dos varas cumplidas, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, pelo negro, oficio del campo y vestido al uso del país.

CARRATRACA EN ESTREMADURA

O sean los Baños minerales sulfurosos frios de San Gre-Gorio, en la provincia de Cáceres, partido de Alcánjara y jurisdiccion de Brozas. (Véase el boletin anterior.)

SU ORÍGEN.

Desde la mas remota antigüedad, ha venido por tradicion la utilidad y confianza de toda esta comarca en los Baños de San Gregorio, cuya aplicacion á la economía animal, en todos tiempos ha producido los efectos mas ventajosos, y no hay profesor del arte de curar que no los haya reconocido en infinitas circunstancias y especialmente en los casos desesperados y pertinaces. En su primitiva existencia que viene de tiempo inmemorial, solo existía un pequeño receptáculo, cuadrilatero, é inmidiato á su vertiente un Baño cuadrilongo, en que cabia un solo hombre tendido á la larga, y en donde no podia tomarse el Baño sin alguna incomodidad y esto al aire libre. El discurso de los tiempos y el triste abandono en que han estado estos socorros de la naturaleza próvida, hicieron venir la citada ermita á deterior estado, sin que por ello se disminuyese el crédito y la confianza de una multitud de enfermos que todos los años los concurrian de mucha distancia con el mas feliz éxito. En este estado un piadoso sacerdote de la villa de Brozas, D. Cipriano Cabrera, penetrado de afecto á la humanidad doliente, y convencido por repetidas demostraciones de la eficacia de estas aguas, dejó en su testamento un legado de veinte mil reales destinados á reparar la ermita de San Gregorio y hacer una casa contigua con dos Baños cubiertos, en que se refugiasen los tristes pacientes que venian á recobrar su salud por este medio. Desde aquella época se profundizó el recipiente, se hallaron dos venas de agua que salen de dos diversos conductos entre peña viva y que arrojan cuatro cuartillos de agua por minuto. Se hizo un receptáculo de dos varas de longitud, latitud y profundidad, se cubrió con una piedra cuneiforne de mucho peso, se abrieron dos conductos que dirigiensen el agua el uno á los Baños cuando se iban á tomar, y el segundo que la vertiese fuera cuando no llegaba ó despues de concluida esta necesidad; por manera que en el dia, el manantial permanece limpio y aislado, los enfermos pueden tomar los Baños y beber el agoa con entera satisfaccion y alguna conveniencia, tentendo el recurso de permanecer en la casa, irse à la coma desde el Baño, defenderse del rigor de la estacion en las horas de calor, y aun podrian distrutar todas las comodidades con pequeños gastos y reparos que se hiciesen en un establecimiento que tiene vencidas las mayores dificultades.

yandlo ook le exactited que ha side posible, hemen ha

Las cualidades físicas de estas aguas son olor azu froso, sabor sulfúrico á huevos podridos, nauseoso, hepático. Color trasparente, cristalino clarificado. Peso especificamente mas ligero que el agua natural y mas aun que la destilada, no cuecen bien las legumbres y descomponen el jabon. Su temperatura es de 15 grados fijos.

Compuestos Químicos.

Los compuestos químicos son aun mas sensibles que los físicos, y son el gas hidrógeno combinado con el azufre, formando el gas hidro-sulfúrico por la descomposi-

cion del agua mediante el azufre.

El áccido carbónico, el hidro-clorato de magnesia, de sosa, el sulfato de magnesia, de cal, de alumbre, de hierro, el carbonato de cal, azufre y silex. La presencia del gas hidro-sulfúrico se manifiesta por la propiedad de ennegrecer los metales blancos tales como la plata, el plomo, el estaño y el mercurio, y poner encarnados los que tienen otro color. Ademas mezclando en una cantidad dada de agua de San Gregorio cierta dósis del gas áccido muriático oxigenado, se obtiene la precipitacion del azufre porque el gas oxígeno que está interpuesto en el áccido se combina con el gas hidrógeno, y el azufre que ya no tiene quien le retenga se precipita.

La presencia del áccido carbónico se demuestra por la mezcla siguiente: si á una cantidad de agua de San Gregorio se añade otra igual de agua sulfurada de cal se opera un precipitado debido al carbonato calcáreo.

Al hidro-clorato de magnesia se debe por la combinacion del hidrógeno con el cloro el color verdoso amarillento que se deja ver en las paredes del receptáculo
que contiene el agua en el conducto que la vierte y en
la pilita de que se tomo para beber. Igualmente concurre al sabor desagradable y al olor que algunos no pueden sufrir á la primera impresion. Y por la combinacion del gas hidro clórico con la base alcalina de magnesia, resulta el hidro clorato de magnesia que se conoce en su ligerzea á insolubilidad. El hidro-clorato de
sosa ó sal comun se obtiene evaporando una gran porcion de agua hasta la sequedad lenta, y en el fondo
queda el hidro clorato de sosa mezclado con algunas
sales delicuescentes y con la arcilla del suelo.

El sulfato de magnesia que resulta de la evaporación lenta, se florece á una temperatura alta, se disuelve en agua á los 15 grados de calor, y es á quien se debe atribuir la propiedad purgante que poseen las aguas de

San Gregorio.

El sulfato de cal se manifiesta por el reactivo áccido

oxálico con el cual forma un oxalato calcáreo.

El sulfato de hierro se percibe por la mezcla del áccido gallico con una cantidad dada de estas aguas de

donde resulta un color negro.

El sulfato de alumina se precipita por medio del carhonato de potasa, y á este principio se debe la constriccion capilar que esperimenta la piel luego que se sumerge en los Baños.

El áccido oxálico vertido sobre este agua ocasiona un precipitado que es el oxálato de cal porque este áccido desaloja la presencia de la cal en cualquiera parte

que se halle en disolucion.

El áccido aectico combinándose con la base de azufre precipita este compuesto y manifilesta su existencia. El áccido fluórico combinado con el silex de San

Gregorio forma un fluato de silice.

Partiendo pues de todos estos esperimentos y de los resultados producidos por los reactivos enumerados operando con la exactitud que ha sido posible, hemos ha-

lla lo que estas aguas son muy análogas en virtudes a las aguas sulfurosas de Berage y Coterest en Francia, y á las de Carratraca en España, y que su analisistanto físico como químico, han dado los resultados siguientes:

(Se continuará.)

Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Caceres.

ARRIENDOS.—El dia 18 del corriente mes se arrendarán en la villa de Alcántara, ante su alcalde constitucional, contador de rentas, administrador de bienes nacionales y escribano, por la presente temporada, que finalizará en 29 de setiembre próximo venidero, los agostaderos y espigas de la dehesa del Cortijo, bajo el presupuesto de 18 vn. 950. Cáceres 7 de junio de 1843. = José Maréos, y Hermanos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

En cumplimiento del artículo 12 de la ley de 9 de abril último sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos, se ha acordado anunciar que Francisco Clemente Gomez, vecino de Torrejoncillo, ha solicitado ser indemnizado por valor de 6185 rs. en la forma siguiente:

Tope obite the regular branch from the contract of the	rs. vn.
	-
En metálico	2000
Una jaca con montura y armas	1300
Un mulo y aparejo	1000
Id otro con eparejo, alforjas y capa, en la	
Moraleja	1320
Una capa nueva	240
Un chaleco nuevo con botones de plata	80
Un cobertor nuevo doble	60
Uoa manta nueva	80
Una banda núeva de Portillo	26
Un camison nuevo de lienzo,	THE RESIDENCE AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IN COLUMN TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SERVICE
Cinco pañaelos victorianos	35
Un costal y media fanega cebada	20
ou costar y micura ranega cebana	, , ,

Lo que se hace saber al público, advirtiéndole se fija el término de 30 dias contados desde la insercion del presente en el boletin oficial para oir las reclamaciones, segun previene la ley citada, pasado el cual oinguna se admitirá. Cáceres 9 de junio de 1843. D. P. Antonio Concha. Pedro García Aguilera, secretario.

En una de las boyadas de esta villa se halla un novillo de dos años, pelo rubio, cuyo dueño se iguora. La persona á quien le falte se dirijirá al alcalde 2.º de ella, y prévia justificacion de la propiedad y abono de costos le será entregado. Navas del Madroño y junio 3 de 1843.

(SIGUE SUPLEMENTO.)

THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	-		-	Maria de la companya del la companya de la companya	1
INTENDENCIA DE ESTA PROVINCI	A 6	Cuatro id. al Molino del Ca-	NATO THE	i dingnis.	
THE DESIGNATION OF THE PROPERTY OF	p sloZi	Una viña al Padron del Ar-	110	4	120
CLERO SECULAR.	DATE BUSINESS			600	6240
Vota que manifiesta el resultado de las tasacione	S V C2-	royo, de 30 peonadas 40	JZU	208	0240
pitalizaciones de fincas nacionales.	s y ca	Fábrica parroquial del mismo			
		pueblo.	e N U		
Tasa- Tábrica parroquial de Ruanes. cion. Renta. l	Capita	Un olivo al Saugal, en huer- to de Antonio Sanchez Gordo	25	1	30
		Cuatro olivos separados á			
Una suerte de tierra de 4 fa-	1200	Valdeherreros	70	43	1290
negas, al sitio de la Vaca 1056 40	1200	Uno id. á los Alamos		1	30 30
Fábrica parroquial de la Villa		Uno id. á Valdejerhoso	20	ale 1 br a	77 94 75
del Rey.		Otro id. á la Cruz de Marcos Otro id. á la Zore	15	2	30 60
Una cuadrilla de tierra de 4		Cuatro id. al mismo sitio.	80	48	120
anegas, en la hoja de los Can-		Uno id. á la Hoya Morena	15	1	30
hales, en id	600	Otro id. al Higueral Uno id. á los Zumaqueros	30 30	1	30 30
Curato de la Villa del Rey.		Seis id. al Prado	45	6	30 180
Curuto ac ea viens act recj.	201	Uno id. al Linar de Gabriel.	45	1	30
Otra cuadrilla de 4 fanegas, n dicha hoja, en id	660	Otro id. á los Cordeles Uno id. á la Cruz de las A-	25	2	60
n dicha hoja, en id 190 22	000	nimas	30	2	60
Curato de la villa del Arco.	W. C.	Uno id. á las Eras, en huer-		Land I have it	na
		to del Patrimonio	15	2	60
Un huerto de Espino de 7 elemines de regadio, con fruta-		Otro idem al Camino de la Sierra	15	2	60
es y olivos	1200	Diez plantones á la Nava del	00	0	010
		Cabo	28 15	8	240 60
Mitra de Coria.	19 8 12	Uno id. al Castaño	25.	2 2	60 60 60
Una casa-bodega en Villanue-		Uno id. á la Viña del Hoyo.	16	2	60
va de la Sierra	1800	Dos id. á la Cerquilla de los Olivos.	14	4	120
Un huerto de 64 olivos, dos higueras, un granado y un na-		Diez y seis id. separados al		January of the	in the last
ranjon, con 3 celemines de tier-	-/	camino sitio del Castillo	192	20	600
ra, en id 6341 249	8820 210	Nueve id. á las Viñas de la Aliscona	130	12	360
It. 5 olivos al sitio de la Calzada 142 7	210	Seis id. á las Pilas	24	9	270
Curato de Villanueva de la Sierra.	· unhaile	Cinco id. á la Fuente de la	an	d	210
		Mora	60 10	8 2	240 60
Veinte y tres olivos á la hoja del Ardonel id	930	Un planton al Azafranal	4	1	30 270
Uno id. á las Zumaqueras en	00	Seis id. á las Viñas de Abajo		9	
Dos olivos al Azafranal en id. 25 2	60 60	Uno id. al huerto del Pozo	10	I.	30
Dos olivos al Azafranal en id. 25 2 Treinta y seis á las Viñas de	235	Fábrica parroquial de Aldea-			
Abajo en id	1500	nueva de la Vera.		Table 1	NATO:
Tres id. al Teso Tomillar en idem 150 6	180	Una viña al pago de los Po-	Etallen S		Charles
idem	210			MULT A 150	
Diez y seis id. á la Ladera,	NO. 14 YES	lemines, con 300 cepas, 4 oli-	200	30	900
en viña de los herederos de Ber-	600	vos, un nogal y un castaño	300		000
nardo Rubio	90	Cabildo catedral de Plasencia.	A Septi		-11
Un planton al sitio del huerto				UR SHE	
de Ohispo	1 60	Una cerca de pan llevar co- nocida de la Noria, de una fa-	VIII DA		
Cuatro id. al Cercado Ladino. 108 & Uno id. á la Direra, en viña	ALEIN ICE	nega, que en la villa de Cuacos	0 210 1		
de Pedro Castillo 15	30	a correspondió á dicho cabildo	=00	30	90
Ocho id, al Arroyo de Santa	300	Un linar en dicho término de		50	001
María	210	Cuacos, y huerto al sitio del	200	80	240
Value till de		Regajo, de 3 celemines			

Fábrica parroquial de Aldeanueva de la Vera.

110 35 875

Cáceres y junio 4 de 1843. = P. I. D. S. I., el administrador de la provincia, Simon Diez.

CLERO REGULAR.

Convento de Agustinos de la Viciosa.

Cáceres 8 de junio de 1843. = P. I. D. S. I., el administrador de provincia, Simon Diez.

Remates el dia 21 de julio.

CLERO REGULAR.

Habiendo quedado sin efecto el señalamiento de remate del olivar del Rincon, que estaba anunciado en suplemento al boletio número 66, de 2 de este mes, para el 2 de julio próximo, he dispuesto que dicho remate se realice el dia 21 de dicho mes de julio, de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, ante el Señor juez de primera instancia con arreglo á la real instruccion de 1.º de marzo de 1836.

Presupuesto para la Monasterio de Guadalupe. venta.

Un olivar murado que se llama del Rincon sito en la dehesa de Valdepalacios término de Logrosan, compuesto de 14,803 pies de olivo de buena calidad: 59 fanegas de tierra de labor con una alameda: una cerca y una huerta de 6 fanegas: 700 fanegas de terreno que se llaman Labrados del Rincon, de buena calidad: el terreno que comprende la gran dehesa de Valdepalacios, en los quintos ó millares montuosos de Valdepuercas, Valverde y Valdepalacios, que ascienden á 8000 fanegas (sin incluir á Zarzalejos y Tejoneras de tierra limpia, que corren separados en otro espediente): un magnifico palacio llamado Caserio del Rincon, con muchos y buenos muebles de todas clases, con oratorio, patios, cuadras, bodegas, huerta con noria, corrales y graneros: un molino de aceite con porcion de tinajas para encerrar algunos miles de dicho líquido, y los utiles de molienda con algunas vasijas de cobre. Se halla libre de carga real, y arrendado en 47,100 rs. anuales, venciendo: el olivar en fin del año presente, las yerbas y aprovechamientos del monte, en 26 de marzo de 1844, y la labor en 30 de agosto del mismo. Le tasaron los peritos en 2,040,572 reales que es la cantidad de presupuesto para la venta como inferior la capitalizacion que ascienNota que manifiesta el resultado de los remates de fincas nacionales celebrados hoy en esta capital.

Dehesa titulada Suertes de Santa María que en término de esta capital perteneció á la fábrica parroquial de Santa María de la misma.

Número	Núm. de			
de las	fanegas		Presu-	Postura
suertes.	cada una.		puesto.	mayor.
10			4	
1ª.	30		8580	8600
2ª	30		8050	8070
3ª	30		8360	8380
4ª	30		9300	9320
5ª.	30		9000	9020
6ª.	30		6520	6540
7ª	30		7120	7200
8ª.	30		8050	8140
9ª	30		7000	7020
10	30		7920	7940
11	30		7920	7940
12	12		2780	2800
13	30		5520	5540
14	30		7550	7570
15	30		8750	8770
16	30		9000	9020
17	30		3500	5520
_ 18	30		5500	5520
19	30		6000	6020
20	30		6000	6020
21	30		6000	6020
22	30		7550	7570
23	30		8550	8570
24	30		4700	4720
25	30		4500	4520
26	30		4500	4520
27	30		4.600	4.690
28	30		4500	4520
Cáceres	5 de junio	de 1843. = P.	I. D. S. I	, el admi-

nistrador de la provincia, Diez.

Nota que manifiesta el resultado de los remates de bienes nacionales celebrados hoy en esta capital.

CLERO SECULAR.	Presu- puesto.	Remate.
Una dehesa llamada Tierras de Jaranda, del cabildo de Plasencia Primera suerte de la deliesa de Sacristanía, de la dignidad de este	5131 1	130000
nombre en la Villa del Rey	74667 74667	141500 101000
CLERO REGULAR. El edificio que fue convento de	and a second	
S. Francisco de Jarandilla El edificio y accesorios que fue	10000	10010
convento de los Angeles del Pino Cáceres 7 de junio de 1843. = P. ministrador de la provincia, Diez.	16800 I. D. S.	42000 I., el ad-

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.